



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

|             |                                                              |
|-------------|--------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo                                                    |
| Actuación:  | Terminación antes de sentencia                               |
| Radicado:   | 086344089001-2017-00106-00.                                  |
| Demandante: | Banco Agrario de Colombia S.A.                               |
| Demandado:  | Juliz Mariar Álvarez Pérez y María Alejandra Visbal Charris. |

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la apoderada general del extremo ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 16 de 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, la apoderada general del extremo ejecutante ha solicitado la terminación del presente proceso judicial por pago total de la obligación, de igual manera, se observa que, el correo electrónico origen de radicación de la solicitud, es el que tiene el apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., Dr. Ricardo Antonio Mendoza Tamara inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, se evidencia que, la apoderada general de la entidad demandante, tiene plenas facultades para terminar el proceso de conformidad con lo expuesto en la Escritura Pública N° 0198 del 1 de marzo de 2021.

Por lo tanto, considera el Despacho que, es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada mediante escrito proveniente de la apoderada general del ejecutante, de igual manera, el correo electrónico por medio del cual se radicó la solicitud, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Por lo tanto, se cumple con lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

- 1. Décretese** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de las señoras Juliz Mariar Álvarez Pérez y María Alejandra Visbal Charris, por pago total de la obligación.
- 2. Levántese** las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso judicial en contra de las señoras Juliz Mariar Álvarez Pérez C.C.1.048.275.272 y María Alejandra Visbal Charris C.C. 1.004.487.584.
- 3. Ordénese** la entrega de títulos judiciales en favor de los demandados Juliz Mariar Álvarez Pérez C.C.1.048.275.272 y María Alejandra Visbal Charris C.C. 1.004.487.584., y/o apoderado judicial con facultades para recibir en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.
- 4. Ordénese** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
- 5. Sin condena** en costas.
- 6. Cumplido** lo anterior, archivar el presente proceso.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4a133c9d2795416a8c45bd5639567772d939828cb09530c680a5ed77a29925**

Documento generado en 16/02/2022 04:47:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**